



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

PROCESO: jurisdicción voluntaria
RADICADO: 680014003015-2022-00597-00

Al Despacho del señor Juez para proveer. Bucaramanga, veintiocho (28) de octubre de dos mil veintidós (2022).

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS

Secretario

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintiocho (28) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Revisada la solicitud de CORRECCIÓN REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO expedido por la Notaría Sexta del Círculo de Bucaramanga, impetrada por GUSTAVO JOSÉ UZCATEGUI UZCATEGUI, mediante apoderado judicial, se observa que reúne los requisitos de los artículos 82, 83 y 84 numerales 1, 3 y 5 del C. G. del P. Por lo expuesto, **EL JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de CORRECCIÓN DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO impetrada mediante apoderada judicial por el señor GUSTAVO JOSÉ UZCATEGUI UZCATEGUI, en atención a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: De conformidad con el artículo 579 del C.G.P., désele a las presentes diligencias el trámite de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA.

TERCERO: Ofíciase a la Registraduría Nacional del Estado Civil y a la Notaría Sexta del Círculo de Bucaramanga con el fin de solicitarles nos informen si los señores GUSTAVO HUMBERTO UZCATEGUI SELVI y NORA JOSEFINA UZCATEGUI BAUMESTER, poseen registro civil colombiano y en el evento de ser afirmativo remitan copia de los mismo a costa del interesado.

CUARTO: Reconocer Personería al Dr. ANDRÉS FELIPE RAMÍREZ CAPACHO, para que represente al demandante en el presente asunto.

NOTIFÍQUESE,

GUSTAVO RAMÍREZ NÚÑEZ

Juez

El auto anterior se publica en anotación por estado electrónico, el día 31 de octubre de 2022.

CONSTANCIA: Se libraron los oficios en cumplimiento a lo ordenado en auto anterior. Bucaramanga, veintiocho (28) de octubre de dos mil veintidós (2022).



SANTIAGO HINESTROZA LAMUS

Secretario